CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Expediente: **CONTR 2019 723305**
Título del contrato: **Servicio de limpieza del Palacio de Bibataubín, sede del Consejo Consultivo de Andalucía**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la limpieza de la sede administrativa del Consejo Consultivo de Andalucía, comprendiendo todas aquellas tareas que contribuyan a mantener en un estado óptimo de higiene y salubridad las instalaciones, el mobiliario y los enseres del edificio. De este modo, además de la limpieza propiamente dicha, abarca operaciones complementarias e intrínsecamente unidas a aquella como los tratamientos de control de plagas, la gestión de los residuos o el servicio de tintorería.

Dicha prestación tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La clasificación CPV es 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

2. Justificación de la necesidad

El Consejo Consultivo de Andalucía, superior órgano de consulta del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, tiene su sede en el Palacio de Bibataubín de Granada. Este edificio dispone de una superficie de 3002,55 m^2 construidos y útil de 299,05 m^2, distribuidos en dos plantas principales, más sótano, entreplanta y torreón.

Por no disponer este órgano de medios propios, tanto humanos como materiales, para llevar a cabo las tareas de limpieza, se sirve de una empresa especializada en este tipo de servicios. El contrato actualmente vigente finaliza el próximo 29 de febrero de 2020, siendo absolutamente necesario para el funcionamiento de los servicios administrativos que a partir de la fecha anteriormente indicada se siga prestando el servicio de limpieza por medios externos.

3. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (art. 156 y siguientes LCSP).

4. Clasificación

No es exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP.

5. Requisitos de solvencia

• Económica y financiera. Se acreditará a través del volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de

MARIA BEGOÑA PEREZ TRESCASTRO		04/12/2019	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwzEpvK4k6ozvGDd8xmD7MhqL68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de 184.000 €.

• Técnica. Se podrá acreditar con la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

6. Criterios elegidos para la adjudicación del contrato

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, todos ellos evaluables mediante fórmulas:

- Oferta económica, a la que se otorgarán 70 puntos;
- Posibles mejoras que ofrezcan los licitadores consistentes en una propuesta de horas extra de personal de limpieza a disposición del Consejo Consultivo para cubrir eventuales necesidades extraordinarias. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de15 puntos;
- Posesión de certificados de gestión de la calidad (ISO 9001), medioambiental (ISO 14001-2015) y de la seguridad y salud en el trabajo (OHSAS 18001-2007), cuya acreditación se valorará con 5 puntos por cada uno de ellos.

7. Condiciones especiales de ejecución

Como condición especial de ejecución del contrato, en este caso de naturaleza medioambiental, se establece la utilización de productos de limpieza altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas, al igual que se suministre papel higiénico y toallas de celulosa que dispongan de la etiqueta Ecolabel o equivalente.

8. Plazo

El contrato tendrá una duración inicial de 18 meses, pudiendo ser objeto de prórroga por un período de otros 18 meses en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Se prevé como fecha de inicio del servicio el 1 de marzo de 2020.

9. Presupuesto y valor estimado del contrato

El presupuesto máximo de licitación es de 91954,58 euros, más 19310,46 euros correspondiente al

MARIA BEGOÑA PEREZ TRESCASTRO		04/12/2019	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwzEpvK4k6ozvGDd8xmD7MhqL68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo del 21%, lo que hace un total de 111.265,04 €

Para el cálculo del importe del contrato se han tenido en cuenta los siguientes costes:

1. Directos:
   a) Salariales: 62.452,50 €
   b) Materiales: 12.655,50 €
   c) Gestión de residuos: 2805,00 €
   d) Tratamientos DDD: 1260,00 €
   e) Lavandería: 787,50 €
2. Indirectos (15% de beneficio industrial y gastos generales): 11994,08 €

Teniendo en cuenta la fecha de inicio de la prestación del servicio, la distribución temporal del presupuesto es la siguiente:

Ejercicio presupuestario	Importe	Posición Presupuestaria
2020 (10 meses)	61.813,91 €	0500010000 G/11D/22700/00
2021 (8 meses)	49.451,13 €	0500010000 G/11D/22700/00

Puesto que la tramitación del gasto es anticipada, queda condicionada a la efectiva disposición del crédito en los ejercicios presupuestarios indicados.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el IVA.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su posible prórroga, asciende a 183.909,16 euros, IVA excluido, por lo que no está sujeto a regulación armonizada.

10. Justificación de la no división en lotes.

El objeto del contrato recae sobre un único edificio y las distintas prestaciones que se integran en el servicio de limpieza están interrelacionadas: la limpieza y la gestión de residuos son tareas previas a los tratamientos DDD, y estos, a su vez, están integrados en un programa de higienización global.
Atendiendo, pues, al volumen y a criterios de eficiencia, y en aras de la optimización de recursos, dado que el servicio de limpieza y todas las operaciones complementarias comparten tanto el personal de gestión como el personal operario de la empresa, no resulta conveniente la división en lotes del contrato.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. María Begoña Pérez Trescastro

Servicio de Coordinación

MARIA BEGOÑA PEREZ TRESCASTRO		04/12/2019	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwzEpvK4k6ozvGDd8xmD7MhqL68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	